



En el mes de septiembre de 2015 la **Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales** remitió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente un documento con aportaciones al [Borrador del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación](#)

(
IPPC
).

En él se recogen observaciones realizadas por el colectivo de ambientólogos de todo el Estado Español, incluyendo entre otras:

- Se considera oportuno realizar ciertas aclaraciones en cuanto a cuáles serán las funciones y requisitos que deben cumplir las entidades encargadas de representar a la Administración Pública del Estado en materia de inspección de las empresas IPPC: Requisitos, Funciones, etc. así como añadir la referencia al documento normativo correspondiente que regule su actividad.

- En el artículo 3, apartado 10, debería figurar "Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones *y vertidos al dominio público hidráulico*, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación".

- En el "Artículo 30, apartado 2, debería añadirse "*En estas inspecciones, además, se estudiará el cumplimiento con los Valores Límite de Emisión (VLE) que figuran en la resolución de la AAI*"

Han colaborado en la elaboración de este documento profesionales del sector designados por las siguientes entidades miembros de la Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales: Asociación de Ambientólogos **IZE-Euskadi**, Asociación de Ambientólogos de Madrid (**AAM**) y Colegio Profesional de Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana (**CoAmb-CV**).

Consulta el documento completo " [Aportaciones al Borrador del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación](#) ".